CONTRATO N° MF-CMA-002 de 2026
(17 de Julio)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA NIT. 800026368-1
CONTRATISTA	R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S NIT. 901.267.589-0 DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ C.C. 1.049.619.184 DE TUNJA
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 78.036.000,00) M/CTE
PLAZO	Siete (07) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
FECHA CONTRATO	Diecisiete (17) de julio de 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS MARIO VARGAS BERNAL,** identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta - Boyacá, en su condición de Alcalde Municipal de Floresta, según Acta de Posesión 387 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Floresta , con NIT. 800.026.368-1, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte**,** y por otra parte R.T. PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S con NIT N° 901.267.589-0 representada legalmente por DANIEL ALBERTO TORRES ORTIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.619.184 DE TUNJA., quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Floresta, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y

de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Floresta y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere las obras objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que ejecuta el objeto de este contrato

Cláusula 2 – Objeto del Contrato y Obligaciones: REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA - DEPARTAMENTO DE BOYACA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato.
2. Informar oportunamente a la Alcaldía de Floresta cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato.
3. Acatar las observaciones del supervisor del contrato.
4. Constituir las garantías.
5. Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.
6. Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones.
7. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
8. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridades sociales y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
9. Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de consultoria, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de consultoria y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
10. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes.
11. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.
12. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo de los contratos de consultoría.

13. Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del Contrato de Consultoría, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello.
14. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de consultoría. y demás documentos contractuales.
15. Exigir a los contratistas la corrección de las consultoría, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido.
16. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.
17. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos.
18. Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
19. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
20. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente.
21. Solicitar a los contratistas de consultoría la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
22. Requerir a los contratistas de consultoría. para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos.
23. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por la Alcaldía de Floresta
24. Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de consultoría todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como: *Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos.
25. Informar por escrito a la Alcaldía de Floresta, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
26. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con la alcaldía de Floresta para analizar el avance de los contratos.
27. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor de la Alcaldía de Floresta, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
28. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
29. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
30. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a la Alcaldía de Floresta cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
31. Solicitar a la Alcaldía de Floresta con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos,

los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de la Alcaldía de Floresta Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.

32. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de consultoría., de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad.
33. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes
34. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía de Floresta, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría.
35. Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía de Floresta, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago.
36. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría.
37. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
38. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía de Floresta, solicite.
39. Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra.
40. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de consultoría..
41. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra.
42. Responder, en primera instancia, previo concepto del Alcaldía de Floresta las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
43. Prestar apoyo al Alcaldía de Floresta para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
44. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor de la Alcaldía de Floresta o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de consultoría, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra.

3. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar las actas de liquidación de los contratos de consultoría, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir a los contratistas de consultoría para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la Dirección de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía de Floresta que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
11. Remitir a la Alcaldía de Floresta, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a la Alcaldía de Floresta, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello

hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de interventor designado por el Municipio.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Verificar a través del interventor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Designar la interventoría o supervisión que se requieran para el seguimiento control integral a la ejecución del contrato
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 3 – Supervisor del Contrato: Será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Floresta, quien se desempeña como titular del despacho o quien haga sus veces quien deberá aplicar las normas y funciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **Cláusula 4 – Informes** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista relacionará las cantidades efectivamente entregadas, con las observaciones y/o novedades que se hayan presentado. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor estimado del contrato será de SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 78.036.000,00) M/CTE. con los precios y condiciones descritos en la oferta económica.

ITEM	PERFIL/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**					
1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	MES	7,00	20%	$ 6.000.000,00	$ 8.400.000,00
1,2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	MES	7,00	50%	$ 3.000.000,00	$ 10.500.000,00
1,3	PROFESIONAL HSEQ	MES	7,00	25%	$ 3.000.000,00	$ 5.250.000,00
				SUBTOTAL		**$ 24.150.000,00**
				Factor multiplicador		**$ 2,30**
				TOTAL PERSONAL		**$ 55.545.000,00**
2	**BIENES Y SERVICIOS**	UNIDAD	CANT		VR UNITARIO	VR TOTAL
2,1	SERVICIO DE PLOTTER Y PAPELERIA	MES	7,00		$ 600.000,00	$ 4.200.000,00
2,2	ARRIENDO Y SERVICIOS PUBLICOS	MES	7,00		$ 600.000,00	$ 4.200.000,00
2,3	ALQUILER DE VEHICULO	MES	7,00		$ 1.000.000,00	$ 7.000.000,00
2,4	ENSAYOS DE LABORATORIO	MES	7,00		$ 400.000,00	$ 2.800.000,00
2,5	POLIZAS	GL	1,00		$ 700.000,00	$ 700.000,00
				SUBTOTAL		**$ 18.900.000,00**
				IVA 19%		**$ 3.591.000,00**

	TOTAL BIENES Y SERVICIOS	**$ 22.491.000,00**

Costo Personal	$ 24.150.000,00
Factor multiplicador	$ 55.545.000,00
Bienes y Servicios	$ 18.900.000,00
IVA	$ 3.591.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	**$ 78.036.000,00**

FORMA DE PAGO: La Alcaldía de FLORESTA, como CONTRATANTE pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente forma: mediante actas parciales previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución Siete (07) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

7.1. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Floresta.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista 1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y

oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en el presente concurso de méritos, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Floresta.5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del municipio. 14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas. .

Cláusula 10 – Derechos del Contratante 1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3 Los demás derechos implícitos que derivan del presente contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante: 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y Cumplimiento de su objeto.

Cláusula 12 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. La Alcaldía Municipal de Floresta puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser pactada por las partes; para el presente proceso no se pacta esta cláusula exorbitante.

Cláusula 15 – Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Floresta puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas del 5 x mil por cada falta, día de retardo o incumplimiento parcial.

Cláusula 16 – Cláusula Penal En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato El Contratista debe pagar a la Alcaldía Municipal de Floresta, a título de indemnización, una suma equivalente al diez 10% del valor del contrato.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento. Una vez perfeccionado el contrato El Contratista a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato deberá

constituir a favor del ente territorial una garantía de conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	A partir de la entrega a satisfacción y una vigencia de cinco (05) años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista El Contratista es una persona independiente de la Alcaldía Municipal de Floresta y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Floresta ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de Floresta.

Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía Municipal de Floresta con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Floresta Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Floresta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Alcaldía Municipal de Floresta con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a

las Partes que haga la autoridad competente, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 2 3 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE en la calle 5 No. 3-40 del Municipio de Floresta y EL CONTRATISTA a la dirección Carrera 11 No 21-37 ofic 207 Tunja Boyacá y demás datos personales contenidos en la Plataforma SECOP II

Cláusula 24 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de Floresta, estará a cargo de GUILLERMO ANDRÉS VARGAS MANOSALVA en su condición de Secretario de Planeación o quien haga sus veces.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales La Alcaldía Municipal de Floresta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal DIS-326 de fecha 05 de Mayo de 2026, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma